



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 114-2020-GR CUSCO/GR

Cusco, 20 FEB. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2018-GR CUSCO/GR del Gobierno Regional del Cusco, el Oficio N° 1103-2019/RSSCN-CAFAE de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, Resolución Directoral N° 006-2019-DRSC/OGRH de la Dirección Regional de Salud del Cusco e Informe N° 64-2020-GR CUSCO/ ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 30305 - "Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y Alcaldes" en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en observancia del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP y sus normas modificatorias, así como el Decreto de Urgencia N° 088-2001, en la Entidades de la Administración Pública se constituye un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE, como estamento orgánico, con personería jurídica propia y responsable de la administración de los fondos de asistencia y estímulo;

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo CAFAE se constituyen cada dos (02) años, por Resolución del Titular del Pliego Presupuestal, transcurrido dicho plazo se extingue, siendo necesario un nuevo acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido. Comité que estará integrado por un representante del Titular de la Entidad quien lo presidirá, el Director de la Oficina de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité, el Contador General o quien haga sus veces y tres (03) representantes titulares y tres (03) suplentes de los trabajadores de la Entidad;

Que, los numerales 5.3) y 5.4) de la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN aprobada mediante Resolución de Superintendencia de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, dispone que para la inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor de la resolución de constitución, emitida por el Titular del Pliego presupuestario respectivo, siendo los actos inscribibles, la renuncia o separación de algún o alguno de los integrantes del CAFAE y la designación de quien o quienes sustituyen a aquellos;

Que, por Decreto de Urgencia N° 088-2001, el Fondo de Asistencia y Estímulo establecido en cada Entidad será destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración en rubros de Asistencia Educativa, Asistencia Familiar, actividades de Recreación, Asistencia Alimentaria, Deportes y Asistencia Económica;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2018-GR CUSCO/GR del 18 de junio 2018, en su Artículo Primero resuelve "Reconformar el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte de la Dirección Regional de Salud del Cusco, "el mismo que estar conformado por los siguientes funcionarios y servidores: REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD: PRESIDENTE: M.C. Jorge Omar Farfán Ochoa D.N.I N° 23965506 (...);

Que, por Oficio N° 1103-2019/RSSCN-CAFAE de fecha 09 de agosto 2019, la Directora Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte MF y C Patricia Amalia





Tupayachi Velarde solicita "vía regularización" se emita la Resolución de designación del "nuevo Presidente del CAFAE de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte (...), cuyo cambio se peticiona del modo que sigue: Presidente anterior: MC Jorge Omar Farfán Ochoa DNI N° 23965506, Presidente actual: MC Darío Urrutia Cuaresma DNI N° 23966000 (...)". Estando a que mediante Resolución Directoral N° 006-2019-DRSC/OGRH del 07 de enero 2019 en su artículo segundo se DESIGNA a partir de la fecha al MC Darío Urrutia Cuaresma en el cargo de Director de la Dirección Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte (quien ocupa el cargo en conformidad a la precitada Resolución Directoral, desde el 07/01/2019 hasta según lo señala la Resolución Directoral N° 0933-2019-DRSC/OGRH el 11/06/2019); siendo que de los documentos alcanzados en el curso del trámite y otros que fueran solicitados, se colige que en su oportunidad no fuera tramitada y emitida la Resolución Ejecutiva Regional pertinente de RECONFORMACION de Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte – Dirección Regional de Salud del Cusco;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, la inobservancia de la normatividad pertinente y directivas internas, así como el incumplimiento de sus funciones y labor negligente, implica que conllevan a la necesidad de la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar, debiéndose remitir los actuados a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Dirección Regional de Salud del Cusco del Gobierno Regional del Cusco;

Estando al Informe N° 64-2020-GR CUSCO/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; los Artículos 21° literal d), y 41° literal a), de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Artículo Único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONFORMAR, con eficacia anticipada al 07 de enero 2019, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte de la Dirección Regional de Salud del Cusco, el mismo que estar conformado por los siguientes funcionarios y servidores:

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN:

PRESIDENTE	MC Darío Urrutia Cuaresma	DNI N° 23966000
SECRETARIO	Sr. Urbano Humanguilla Amaut	DNI N° 23974995
CONTADOR	Sra. Gloria Mormontoy Madera	DNI N° 23829848

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:

TITULARES:	Lic. Efraín Fuentes Mujica	DNI N° 25006264
	Sra. Teresa Guadalupe Santos Soto	DNI N° 23804092
	Sr. Domingo Aucca Cusipuma	DNI N° 04824381
SUPLENTES:	Sr. Claudio Clemente Chuyacama Nuñez	DNI N° 23810534
	Sra. Zoila Rosa Prieto de Valderrama	DNI N° 23877260
	Sr. Yoel Rayme Valenzuela	DNI N° 31552770



ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Ejecutiva Regional N° 419-2018-GR CUSCO/GR de fecha 18 de junio del 2018 y demás actos que se opongan a la presente Resolución Ejecutiva Regional.



ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte de la Dirección Regional de Salud del Cusco, conformada por la presente Resolución Ejecutiva Regional, la implementación de las acciones que resulten necesarias para la actualización en los Registros Públicos y el cumplimiento de sus funciones en el marco de la normativa que los regula.



ARTICULO CUARTO.- DISPONER, se remita copia de los actuados materia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario adscrita a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud del Cusco, para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores que actuaron con negligencia en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte de la Dirección Regional de Salud del Cusco, miembros integrantes del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo – CAFAE de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional del Cusco, para los fines de Ley.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



**JEAN PAUL BENAVENTE GARCIA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**